

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA. ✓

CUANTIA: US \$ 400,00 ✓

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P00

3812

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de JUNIO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora JANNISE PAOLA MEJÍA COBO, de estado civil casada; y, el señor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, Ejecutiva y Abogado, en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: La señora Jannise Paola Mejía Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,

domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. El señor Diego Fernando Rodríguez Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.

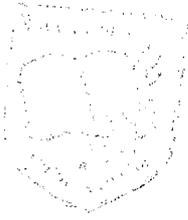
TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio:

El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior. Artículo Tercero: Duración:

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento,

de conformidad con lo que determina la Ley de compañías y este estatuto. Artículo Cuarto.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social lo siguiente:

a) La prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, realización de estudios de prefactibilidad, desarrollo, planificación, promoción, ejecución y aplicación de técnicas dentro del ámbito de la Comunicación Corporativa y la Responsabilidad Social y Ambiental Corporativa y su gestión, tanto a compañías y entidades del sector privado como público, con o sin fines de lucro, ya



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000002

sea a nivel nacional como internacional, b) La asesoría y organización de todo tipo de eventos corporativos, c) Asesoría y desarrollo de proyectos sociales, culturales o ambientales y de comunicación corporativa, así como su planificación y gestión, desarrollo de publicidad, propaganda, elaboración de material educativo, promocional, d) La edición, publicación y promoción de medios orientados a las áreas social, cultural y ambiental. e) Brindar capacitación dentro del ámbito de la Planificación Estratégica, Comunicación y la Responsabilidad Social y Ambiental Corporativa, f) La representación comercial de compañías nacionales o extranjeras, de marcas, de productos y servicios relacionados con su objeto; así como la distribución y comercialización de los mismos a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de contratación pública y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes, con personas naturales o jurídicas, ya sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también adquirir bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles. Podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. Artículo Quinto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una. Artículo Sexto.- Administración de la compañía: La Junta General de Socios, legalmente convocada, y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Séptimo.- Juntas Generales: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el

DATE: _____

domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria. Artículo Octavo.- Convocatorias: El Presidente o el Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente. Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones: La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000003

asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas: La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad – hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario. Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere

el caso: h) Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.- Artículo Décimo Tercero.- Representación Legal de la compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente: El Presidente será nombrado por la junta general, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General: El gerente general será nombrado por la junta general de socios por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000004

general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. Artículo Décimo Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Décimo Séptimo.- Reparto de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de

las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno (31), "Ley Reformativa a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera: -----

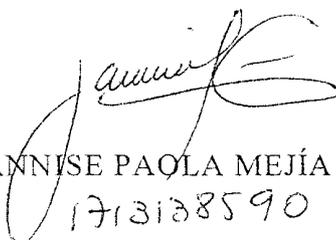
Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Jannise Paola Mejía Cobo	US \$ 200,00	US \$ 200,00	200
Diego Fernando Rodríguez Rodríguez	US \$ 200,00	US \$ 200,00	200
Totales:	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios fundadores facultan al Doctor Diego Rodríguez Rodríguez. Para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO 0000005



MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta y seis cuarenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) JANNISE PAOLA MEJÍA COBO
C.C. 1713138590



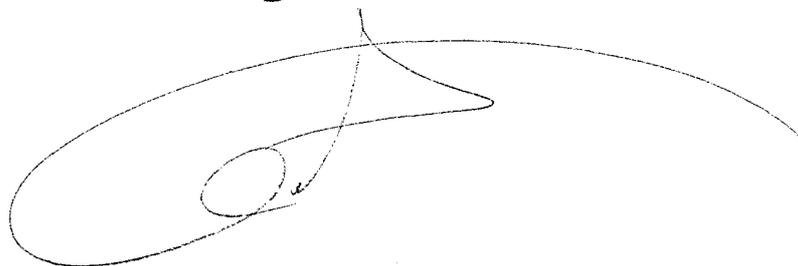
1 /

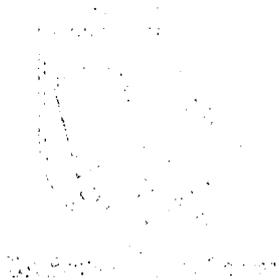

f) DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1711618536



2 /

La Notaria





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 1713138590-0

APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA COBO JANNISE PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

EDUARDO X RACETES KAROLYS

1 /

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA MARCELO ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBO ROSA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-09-21

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-21





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0169 1713138590

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MEJIA COBO JANNISE PAOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE No. 123456789

NOMBRES Y APELLIDOS: FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE MAYO 1978
REG. QUITO
LUGAR Y AÑO DE IDENTIFICACIÓN: QUITO 2013

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
INSTRUCCION: PRIMARIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 24 DE MAYO 2013
FECHA DE CADUCIDAD: 24 DE MAYO 2018

FORMA NO REN Pch 0935515

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042 1711618536

NÚMERO DE CERTIFICADO: 042 CÉDULA: 1711618536

RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 24 DE MAYO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509380
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1792254582001 AVALCONSULTING AVALCONSULTING
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509380

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013 15:20:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

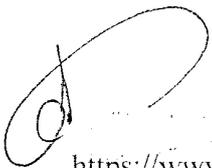
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TDSXGR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000007



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 05/06/2013



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 64101821 abierta el 06-Jun-13

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA.

la cantidad de \$ 400.00 (Cuatrocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América.

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JANNISE PAOLA MEJIA COBO	\$ 200.00
DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 200.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, JUNIO 06 DEL 2013

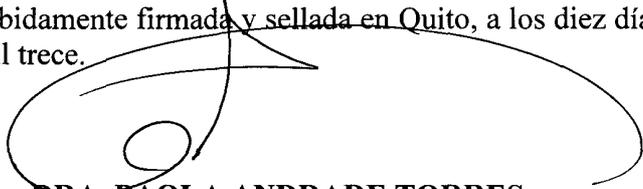
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A. AGENCIA CUMBAYA

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.



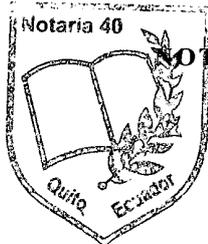
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



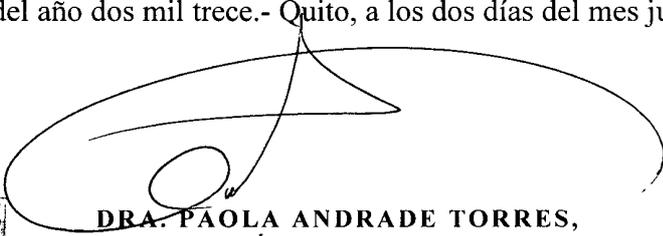
0780008

0000009

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003162, de fecha 26 de junio del año 2013, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO, se resuelve aprobar la constitución de la compañía MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el diez de junio del año dos mil trece.- Quito, a los dos días del mes julio del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003162****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **10/junio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2709 de 19/junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo, sustitúyese: "capital social" por "capital pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, en el literal a) del artículo décimo segundo, a continuación de "Elegir" agrégase: "y remover por causas legales".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de junio de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7509380
Nro. Trámite 1.2013.1707
MEG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27358

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23299
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2552
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713138590	MEJIA COBO JANNISE PAOLA	Quito	SOCIO	Casado
1711618536	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

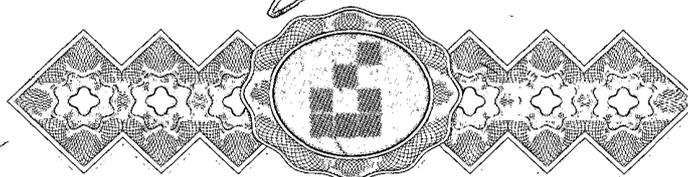
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003162
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM:P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.



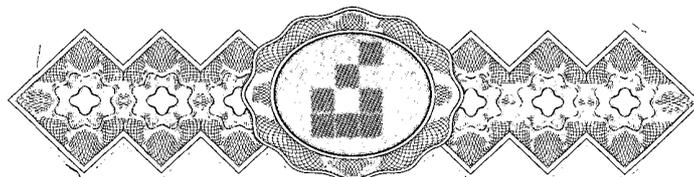
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO DEL CANTÓN QUITO



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22435

Quito, 16 de julio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO